

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Cuarto Laboral de este circuito judicial solicitó el embargo del crédito, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de febrero de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, respecto de la solicitud del embargo del crédito elevada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga con destino al proceso ejecutivo radicado 2018-00206-02, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2495, 2497 y 2499 del Código Civil, y 345 del Código Sustantivo del Trabajo habrá de tomarse nota del mismo y de conformidad a lo previsto en el artículo 465 del y numerales 4 y 5 del artículo 593 C.G.P., infórmese de esto al referido Despacho judicial, así como al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, con destino al proceso radicado 2018-00579-00, pues el embargo del crédito solicitado por este último Juzgado, pasa a un segundo orden.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: TOMAR NOTA DEL EMBARGO DEL CRÉDITO del demandante **SOLUCIONESE INVERSIONES BGA SAS**, solicitado por el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** con destino al proceso ejecutivo radicado 2018-00206-02. Líbrese el oficio respectivo.

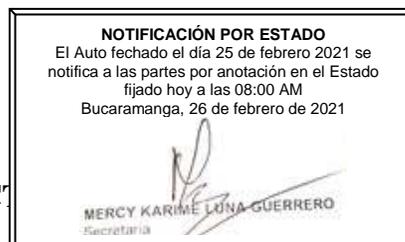
SEGUNDO: INFÓRMESE al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, que el **EMBARGO DEL CRÉDITO** del demandante **SOLUCIONESE INVERSIONES BGA S.A.S**, con destino al proceso ejecutivo radicado 2018-00579-00, pasa a segundo orden. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante SOLUCIONESE INVERSIONES BGA S.A.S., para que con el producto del pago de la obligación acá perseguida constituya título de depósitos judicial a favor del presente proceso con radicado 680014003018-2018-00524-00, en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia número 680012041018, dependencia 680014003018.

CUARTO: INFORMAR al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** que dentro de la presente ejecución aun no se ha adelantado por parte del actor diligencias de notificación del demandado, ni se decretaron medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



VIC

ATA

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20e3cfcbd20ce723e6ee6f06f784ba5fd6ce45f8058be79f90ac78607288994

Documento generado en 25/02/2021 03:10:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>